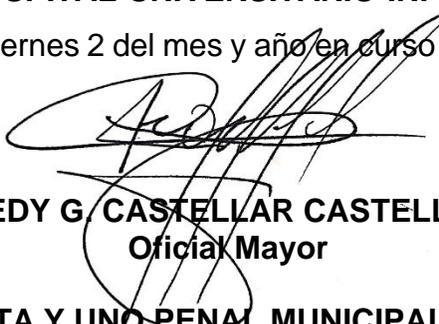


INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. cinco (5) de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que, correspondió por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial del Complejo Judicial de Paloquemao, la acción de tutela radicada con el **No. 2023-094**, promovida por la señora **ANGELA MILENA ROSERO ERASO**, como agente oficioso de su señor padre **JORGE ALEJANDRO ROSERO DÍAZ**, contra **FAMISANA EPS** y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ**. La cual fue repartida el día viernes 2 del mes y año en curso a las 4:46 de la tarde fuera del horario laboral.



FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por la señora **ANGELA MILENA ROSERO ERASO**, como agente oficioso de su progenitor **JORGE ALEJANDRO ROSERO DÍAZ**, contra **FAMISANAR EPS** y el **HOSPITAL INFANFIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ**, a cuyos gerentes o representantes legales, o a quienes hagan sus veces, se deberá notificar electrónicamente la demanda, para que ejerzan el derecho de defensa.

En consecuencia, se ordenan las siguientes diligencias:

- 1.- Oficiése a los Gerentes o Representantes Legales o a quienes hagan sus veces, de las entidades accionadas, a fin de que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien de manera clara y concreta frente a los hechos y pretensiones de la demanda.
- 2.-Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- 3.- Entérese de esta determinación a la parte accionante.

CÚMPLASE,



MARÍA MÓNICA CADENA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Maria Monica Cadena Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 71 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096a7b13e7ccfc907dbb83c4559191dc8487bcd3dd7797954276ccf1f40b6867**

Documento generado en 05/06/2023 06:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>